



Nombre de alumno: Víctor Maldonado García

Nombre del profesor: Guadalupe Derli

Gonzales Roblero

**Nombre del trabajo: cuadro sinóptico del tema
“las obligaciones”**

Materia: principios jurídicos

Grado: tercer cuatrimestre

Grupo: c

Frontera Comalapa chipas a 06/06/2020

Las obligaciones

Fuentes de las obligaciones.

El contrato produce obligaciones tanto al acreedor como el deudor no ha manifestado su voluntad de contratar.

El pago de lo indebido. Se presenta cuando el deudor paga a quien no es su acreedor la ley lo obliga a que tiene que volver a pagarlo.

Gestión de negocios. Es la obligación que adquiere aquel sin estar obligado, asume la gestión de negocios ajenos.

Enriquecimiento. Se da donde todo aquel se enriquece sin justa causa a expensas de otro, está obligado a indemnizar dentro de los límites de su propio enriquecimiento.

Echo ilícito. Se agrupan las obligaciones provenientes del daño causado con intención por el agente a la persona o al patrimonio de la víctima.

El pago o incumplimiento

El tiempo no tiene efecto sobre la existencia de la obligación pero crea una relación que está destinada a desaparecer cuando el deudor ejecuta la prestación.

Se puede señalar que la existencia de las obligaciones tiene dos aspectos cuales son:

- *las trasmisión de la obligación.
- *la extinción propiamente.

Marco teórico

Cuerpo de contenido

Modo de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida.

Noción y efecto del pago.

Es la ejecución de la prestación debida por el deudor, cual que sea el objeto ya sea que se trate de una suma de dinero.

Objeto del pago

El pago debe consistir en una ejecución completa de la obligación.

Estipulo en el control.

El acreedor no puede ser compelido a recibir otra cosa destinada de lo que se le debe.

El artículo 1243 redacta que no puede obligarse al acreedor a otra cosa distinta de la que es debida.

Condiciones por un pago regular.

El artículo 238 establece para pagar válidamente es preciso ser dueño de la cosa que se de en pago y capaz de enajenarla.

El pago se una suma hecho en dinero o en otra especie que se consuma por el uso no puede reclamarse al acreedor que la ha consumido.

El artículo 1237 establece que el acreedor puede rehusar el pago ofrecido por un tercero.

A quien puede ser echo el pago.

El artículo 1239 establece que el pago debe hacerse al acreedor o al que tenga su poder.

El artículo 1240 establece que el pago hecho de buena fe al que posee el crédito, es válido aunque sufra la evicción el poseedor.

Cuando y donde debe ser echo el pago.

El pago debe ser echo a vencimiento del termino si es puro y simple.

El artículo 1247 establece que el pago debe hacerse en el sitio designado en el control.

Es el retraso culpable en el cumplimiento de las obligaciones.

Para que exista la mora la obligación debe ser exigible el plazo debe estar vencido.

El artículo 509 se establece que en las obligaciones a plazo, basta el mero vencimiento para que se configure la mora.

La mora

El artículo 511 impone al moroso culpable o sea al que no realizo las diligencias necesarias para cumplir a tiempo con su obligación.

El artículo 513 exime de mora cuando ocurra caso fortuito o fuerza mayores o sea hechos no previstos.

El código federal de México articulo 2080 expresa que si no hubiera plazo fijo para el pago el acreedor en las obligaciones deberá interpelar al deudor.

